

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO 323 / FECHA: 25 JUL 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ART. 37 DEL ACUERDO 001 DE 1994
EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el art. 37 del Acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior Universitario el cual quedará así: **Los Vicerrectores deben reunir las mismas calidades y requisitos exigidos para ser Rector, exceptuando el Vicerrector Administrativo que debe cumplir los siguientes requisitos:**

1. Ser ciudadano en ejercicio
2. Tener título universitario
3. Tener título de postgrado
4. Acreditar por lo menos cuatro años de experiencia en el ejercicio de funciones Administrativas en el sector público o privado.
5. No haber sido condenado por hechos punibles, salvo delitos culposos, o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves
6. No estar en edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Valledupar, Cesar, a los 25 JUL 2003


IVÁN PACHECO ARRJETA
PRESIDENTE


JOSÉ SIERRA LAFURIE
SECRETARIO